



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y el escrito presentado por la parte demandante, en el cual solicita *“ordenar el emplazamiento del demandado ISRAEL BUITRAGO SANDOVAL BARRETO y se sirva oficiar a COOSALUD EPS, al HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTÁ, a DATA CREDITO, para que suministren la dirección física y electrónica que del demandado figure en sus bases de datos”*, el Despacho no accede al emplazamiento solicitado, por cuanto la demandante no ha intentado la notificación personal del demandado, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P, en la dirección de notificaciones aportada en la demanda, pues si bien el lugar de notificación no está individualizado con precisión, lo cierto es que con los datos aportados se puede intentar la notificación con las señales que le dio el demandado, como la vereda en que se ubica la vivienda y los vecinos del sector, por lo cual se deberá intentar dicha notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, en atención al parágrafo 2° del artículo 291 del C.G.P, por secretaría oficiase a COOSALUD EPS, al HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTÁ y a DATA CREDITO para que alleguen los datos de ubicación que posean respecto de ISRAEL BUITRAGO SANDOVAL BARRETO, como dirección de residencia, teléfono o correo electrónico, para con ellos, la parte demandante pueda intentar su respectiva notificación personal en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

### **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

Ref. Ejecutivo Singular N° 2021-057  
Demandante: CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA  
Demandado: ISRAEL BUITRAGO SANDOVAL BARRETO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_34\_DEL  
DIA DE HOY, \_23-09-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES  
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **797a693e7032e3a580c5025af02efb698701c0a759882e8c66c90b3633bd8250**

Documento generado en 22/09/2022 08:02:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**